

Juicio No. 09113-2026-00040

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE

PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 22 de julio del 2026, a las 16h46.

El presente expediente ha regresado de la Corte Nacional, que en voto de mayoría acepta parcialmente el recurso de apelación de habeas corpus, interpuesto por la defensoría pública con fecha 16 de julio de 2026.

Básicamente, el tribunal de apelación ha dispuesto lo siguiente, como medidas de reparación:

1) Ratifica la medida de reparación dispuesta por este Tribunal, consistente en iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los funcionarios que omitieron cumplir con la disposición de remitir la información médica de Sixto Leoncio Bastidas Palma;

2) Dispone que se inicien procedimientos administrativos disciplinarios contra los funcionarios que omitieron cumplir con la disposición -en sentencia- de trasladar a Sixto Leoncio Bastidas Palma a una institución de salud mental, para lo cual ha concedido 6 meses desde la notificación, esto es, desde el 3 de julio de 2026 hasta el 3 de enero de 2027;

3) Que la SNAI y el CPL ofrezcan disculpas públicas a los familiares de Sixto Leoncio Bastidas Palma, en la forma señalada en dicha sentencia de apelación;

4) Que el MSP ofrezca disculpas públicas a los familiares de Sixto Leoncio Bastidas Palma, en la forma señalada en dicha sentencia de apelación; y,

5) Que el SNAI, en coordinación con el MSP, elaboren un presenten un protocolo para establecer reglas y procedimiento a seguir en casos de PPLs diagnosticadas con problemas de salud mental.

Para el cumplimiento de las medidas de reparación, las entidades públicas involucradas deberán observar las disposiciones textuales contenidas en la sentencia de apelación.

La sentencia de apelación también dispone que la Defensoría del Pueblo realice el seguimiento de cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas, debiendo informar quincenalmente a este tribunal de ejecución. Secretaría oficie a la Defensoría del Pueblo en dicho sentido.

Sin perjuicio del seguimiento por parte de la Defensoría del Pueblo, se dispone:

1) Que el SNAI informe inmediatamente a esta judicatura si ha iniciado los procedimientos administrativos disciplinarios contra los abogados Ivon García Alcívar, Raúl Andrade Barragán y Paola Logroño. Sin perjuicio de que dichos procedimientos puedan incluir a otros servidores.

2) Que el MSP informe inmediatamente a esta judicatura si ha iniciado el procedimientos administrativos disciplinarios contra el Ab. Freddy Zambrano. Sin perjuicio de que dicho procedimiento pueda incluir a otros servidores.

Hágase saber.

JOSE RICARDO VILLAGRAN CEPEDA

JUEZ(PONENTE)